



001883

División de Planificación y Desarrollo Estratégico
Unidad de Acreditación



EXENTA

**APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO DE
ACREDITACIÓN DE TERCEROS PARA LA
REALIZACIÓN DE MUESTREOS EN EL MARCO
DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE
PLUM POX VIRUS RAZA D**

SANTIAGO, 08 SEP 2006

Nº 4267

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 2°, 3° letras a), b), c), d), e), i), j), k), m), n), o); artículo 6, 7 letras a), d), n), r) de la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283; la Resolución Exenta N° 3.678, de 30 septiembre de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; la Resolución Exenta de la Dirección Nacional N° 796 del 14 de abril de 1994 y sus modificaciones, que establece el control obligatorio de la plaga de los vegetales que indica en todo el territorio nacional y establece medidas de carácter cuarentenarias; la Resolución Exenta de la Dirección Nacional N° 1963 del 27 de agosto de 2001, que Reglamenta control obligatorio de la plaga denominada enfermedad de Sharka, causada por Plum Pox Virus, Raza D y deroga Resoluciones que indica; lo indicado en Resolución Exenta N° 55 de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución Exenta N° 520 de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución;

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG N° 796 del 14 de abril de 1994 y sus modificaciones, estableció el Control Obligatorio de la enfermedad de Sharka, causada por Plum Pox Virus Raza D y que las medidas de control fitosanitario dispuestas en la mencionada resolución son obligatorias para los afectados y de cargo de estos.
2. Que la normativa para el control de la plaga dispone entre las medidas, el muestreo de Plum Pox Virus Raza D en plantas afectas a control obligatorio de esta plaga, en la forma y condiciones que determine el Servicio.
3. Que el Servicio establece que terceros acreditados realicen el muestreo en plantas afectas a control obligatorio de Plum Pox Virus Raza D.
4. Que la Resolución N° 3.678 del 30 de septiembre de 2004, estableció que la acreditación de terceros estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en Reglamentos Específicos de Acreditación emanados de la Dirección Nacional del Servicio.

RESUELVO

1. **Apruébase** el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de muestreos en el marco del Programa de Control Oficial de Plum Pox Virus Raza D", el cual se entenderá parte integrante de la presente Resolución.

2. El texto completo de la presente Resolución, así como el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de muestreos en el marco del Programa de Control Oficial de Plum Pox Virus Raza D", estarán a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero. (www.sag.gob.cl)

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

Transcribese a:

Dirección Nacional.

División Secretaría General.

División Jurídica.

División de Auditoría Interna.

División de Planificación y Desarrollo Estratégico.

Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

División de Protección Agrícola.

División de Protección Pecuaria.

División de Semillas.

División de Asuntos Internacionales.

División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

Todas las Direcciones Regionales SAG.

Oficina de Partes.

Archivos.